



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

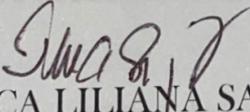
Bogotá D.C., 12 JUN 2020

Como quiera que la parte actora allego certificados de la empresa de servicios postal **EL LIBERTADOR** en el cual aparece que la parte demandada, recibió en la dirección física, donde se entregó el citatorio para notificación Personal y posteriormente la notificación por Aviso, **SE DISPONE:**

1º **TENER** por notificado por aviso al extremo demandado el día 20 de febrero hogaño fl.131 conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso. Sin manifestación alguna dentro del término legal.

2º **AGREGAR** a autos lo manifestado por la secuestre para los fines legales pertinentes y las manifestaciones que tenga lugar, igualmente téngase en cuenta que deberá presentarse al comisionado para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2019-00978

(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

014

Hoy

24 JUN 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO